



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2020 -2023/GRP-CR

Piura, 04 de agosto 2023.

### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 012-2023, de fecha 04 de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Regional de Piura, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, inciso 8° "Fomentar la Competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyecto y obras de infraestructura de alcance e impacto regional."

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta las siguientes normas: i) Ordenanzas Regionales, y ii) Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, se establece que los Acuerdos de Consejo Regional Expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, en cuanto a la Afectación en Uso, el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, reglamento de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales.

En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso".

Que, la Directiva N° 005-2021/SBN en cuanto a las competencias para el trámite y aprobación de la Afectación en Uso, en el numeral 5.2 señala que el trámite y aprobación del procedimiento de Afectación en Uso es de competencia de: "(...) Las demás entidades, para aquellos predios de su propiedad"; para el caso en análisis, el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11208322 del Registro de Predios de Zona Registral N° 1 - Sede Piura, es propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; por tanto, resulta esta competente para aprobar el trámite de Afectación en Uso a favor del Gobierno Regional Piura, a través de una resolución motivada, que tenga en cuenta los requisitos Comunes y el procedimiento a seguir señalados en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y los requisitos específicos y el procedimiento a seguir para obtener una Afectación el Uso, el artículo 153° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, tomado las consideraciones contempladas por la Directiva N° 005-2021/SBN - Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad Estatal, aprobada mediante Resolución N° 120-2021/SBN, en su apartado 6 numeral 6.1, la cual brinda mayor precisión del contenido de la solicitud y del procedimiento de Afectación en Uso, a ser tomada en cuenta tanto por la entidad solicitante como por la entidad propietaria del predio, para lo cual deberá anexar los documentos pertinentes a fin de iniciar el procedimiento de Afectación en Uso.

Que, en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: "Los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) el Consejo Regional; Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional."



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, en su Artículo 116°.- Corresponde a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas en materia de planificación, estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Que, conforme a lo señalado, mediante el Informe N° 1471-2023/GRP-460000, de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, para que se implemente lo recomendado en el numeral 3.2 de la parte conclusiva de su informe.

Que, estando a lo acordado y aprobado por **MAYORIA**, en Sesión Extraordinaria N° 012-2023, celebrada el día 04 de Agosto de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N° 460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Gobernador Regional, a firmar el Oficio que solicite la Afectación en Uso, del predio de 29,565.99 m. ubicado en el A.H. Las Capullanas (Videnita), del distrito Veintiséis de octubre, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida Electrónica N° 11208322 del Registro de Predios de Zona Registral N° 1 -Sede Piura, propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, a fin de destinarlo al proyecto contenido en el Plan conceptual denominado: "Acondicionamiento de Módulos Temporales para la Prestación de Servicios Médicos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR** a la Gerencia General Regional, informe a este Consejo Regional periódicamente sobre los avances de esta cesión en uso, así como el avance del proyecto a desarrollar.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley y en el portal institucional.

**ARTICULO CUARTO.- COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

**ARTICULO QUINTO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional de trámite, de lectura de acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

  
VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
JULIO JORGE IVAN ZAVALA YARGAS  
Secretario